gase el libro co et cont bebit leido lo

oraciones, à fin de que en su nem-



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

in inscripcions at a local

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de	ella.		16 rs
Tres id.	33	1,63	31		45
Seis id.	66	277	Hagin	4.7	90
Un año.	32	1 3			180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

lemnidad con que habia venida u Presidencia del Consejo de Ministros.

Circular núm 1763.

Exposicion A.S. M.

SEÑORA: La Comision general de Estadística del Reino que presido, cumpliendo los deseos de V. M., tiene la honra de presentarle el resultado que ofrecen hasta el dia sus trabajos para formar el Censo de la poblacion. La Comision no puede ofrecer à V. M. todavia el resultado final y definitivo de las largas y complicadas operaciones que ha practicado, y sigue practicando sobre este importante ramo de la Administracion pública; pero si podrá manifestarle el fruto hasta ahora recogido de sustareas para que, apreciándolo V. M. en lo que valga, vea lo que puede prometerse de ellas en lo sucesivo. Habiéndose mandado por punto general que en todas las provincias se rectifiquen y comprueben en cuanto sea posible los datos recogidos de la poblacion en el último recuento verificado de ella, se está ejecutando todavia esta operacion prolija v dificil, que la Comision no dara por terminada hasta apurar todos los medios de comprobacion que tenga en su mano. Pero mientras llega el dia en que pueda ofrecer al pais un Censo tan exacto, como suelen serlo los documentos de esta especie, la Comision Puede dar á conocer à V. M. el resultado numérico de las cédulas de empadronamiento recogidas en España el dia 22 de Mayo último.

Come podrà dignarse ver V. M. por los estados adjuntos, las cédulas recogidas dan hasta ahora una poblacion de 15 518,516 habitantes ó sea 3.355,664 mas que el censo oficial que sirve de hase á la mayor parte de los actos de la Administracion. Casi todas las provincias ofrecen un aumento considerable en el número de sus habilantes y son pocos los pueblos y partidos en que ha habido disminucion.

Este resultado está sujeto sin duda à rectificacion por efecto de las comprobaciones parciales que se están verificando; pero la Comision se complace

en creer que estas comprobaciones, lejos de disminuirlo, habrán de aumentarlo en su totalidad y en cada una de sus partes. Si hubiere inexactitud en los datos hasta ahora obtenidos, procederà seguramente de omision en los empadronamientos y no de ex-ceso. Así advertira V. M. que el número de habitantes, segun las cédulas recogidas, es algo inferior todavia al que resulta de las noticias que la Comision tomó préviamente de los reverendos Diocesanos y adquirió por otros medios oficiales, con la mira de tener un término de comparacion para averiguar los errores que pudieran cometerse en el recuento civil. Y debiendo merecer aquellas noticias no fé ciega, pero si mucha y fundada confianza, es de esperar que la rectificacion haga desaparecer aquella diferencia, elevando al número que resulta hasta ahora de las mismas cédulas á los 16.301,851 que aparecen en el número mayor de las noticias adquiridas por datos positivos y legales, con lo cual el verdadero aumento de habitantes serà de 4.138,879, número que podrá aumentarse todavia, y la Comision cree que se aumentarà terminadas que sean las operaciones que se están practicando al efecto.

La Comision espera ademas que dando cuenta à V. M. del resultado de sus trabajos podrà contribuir tal vez á su perfeccion. Uno de los medios por ella adoptados para descubrir los errores que havan podido cometerse en los empadronamientos, consiste en publicar su resultado por pueblos y parti-dos en los Boletines oficiales de las respectivas provincias à fin de que los ciudadanos celosos y conocedores de las poblaciones puedan manifestar à la Autoridad las lallas u ocultaciones que noten en aquella operacion. Si V. M. mandare dar publicidad á estos mismos trabajos, resumidos en la forma que la Comision tiene la honra de presentarlos, darà tal vez mayor eficacia y virtud aquel sistema de comprobacion; porque cuanto mas conocidos sean, mas facilmente podrán descubrirse sus errores, y mas confianza merecerán despues, si estos no se denuncian o denunciados se corrigen.

La Comision se complace por último en manifestar á V. M. que las difíciles y complicadas operaciones del Censo, no obstante haberse verificado con la accion simultanea y rapida de todos los habitantes y por un méto-

do nuevo en nuestro país, no han dado lugar al menor vejámen en los pueblos ni à la mas leve perturbacion en la marcha de la Administracion pública; y que su costo para el Tesoro, como verá V. M., es muy inferior al que suelen tener los Censos en otras naciones y apenas digno de mencion si se atiende á las ventajas que habra de reportar el pais de sus resultados.

La Comision continua sus trabajos con perseverancia y con celo; depurarà hasta donde sea posible los datos recogidos, y cuando crea que me-

recen toda la fé de que suelen ser dignas las obras de su especie, se apresu-rará à manifestarlo à V. M., para que su Gobierno pueda hacer de ellos el uso que estime conveniente. Entre tanto se limita à ofrecer modestamente à V. M. este primero y aun no bien maduro fruto de sus tareas, para los fi-

nes que deja indicados.

Madrid 5 de Setiembre de 1857.

SEÑORA.—A L R. P. de V. M.— El Presidente del Consejo de Ministros y de la Comision de Estadística, Ra-

mon Maria Narvaez.

COMISION DE ESTADÍSTICA GENERAL DEL REINO.

NUM. I.

RESUMEN COMPARATIVO.

HABITANTES. Censo de poblacion que sirve de base al Gobierno para la Ad-12.162,872 centes, verificado en 21 de Mayo de 1857, segun las cédulas

Temmes of the 12 162,872 Aumento de poblacion en la Península é Islas advacentes, se-3.355,644

recogidas en cada localidad el 22 del mismo mes. . . .

Censo de poblacion que sirve de base al Gobierno para la Administracion del Estado. Datos reunidos en la Comision facilitados por los Arciprestes, Jueces de 1º. instancia, Gobernadores de provincia, &c. &c. 16.301,851

po eva enetisimo para tlevar à dabo tos El Embajador de S. M., en Ko-Aumento que se tiene presente en las operaciones que se están practicando para elevar el censo á su verdadera cifra, corregidas las omisiones que se hayan podido cometer al prac-

diss, come in die a V. K., et liem-

venientemente adornado y en estado de recibir con el cargor decere al So-

Essais para dar la beneficion al mo-Madrid, 5 de Setiembre de 1857.=El Presidente de la Comision, Duque de Valencia. El Vocal Secretario, Antonio Ramirez Arcas.

de enuciar a V. E. que la bactetad se babis dignado recutar el Palacio de

43.518,516

12 cuartos.

Cuadro comparativo entre el censo general de poblacion de la Península é Islas advacentes que sirve de base para el cumplimiento de la Ley electoral de 18 de Marzo de 1846, y otros actos administrativos, y el recuento verificado en 21 de Mayo de 1857.

in de ribulario	图 器 器 科		100000
in al une /en.	CENSO	RECUENTO	TANTO
Cérable 1 11 11	publicado en 18 de	de la poblacion veri-	por ciento de
PROVINCIAS.	Marzo de 1846, re-	ficado en 21 de Mayo	aumento
	producido en 41 de	de 1857.	en cada una de
6 M. HOL. J.	Agosto de 1854.		las provincias
-			Tab Provincials
	CARR UP DEST. 484	DW 00W	
Alava	67,523	97,267	44,05
Albacete	180,763	201,118	41,26
Alicante	348,444	378,810	18,93
Almería	234,789	315,630	34,43
Avila	137,903	463,831	18,80
Badajoz	316,022	404,937	28,13
Baleares		263,316	14,88
Barcelona commune y se	nsbro 229,197 442,273	713,142	61,24
Burgos de sentistoù ao	no 180224,407 bdu	333,330	48,52
Durgos.	244,401		
Gareres	201,000	302,054	30,53
Caulz	024,100	385,503	18,72
Gallarias.		216,897	8,47
Castenon	eal 020,660 de	312,748	56,43
Ciudad-Real	81 ob 277,788 ob	411,100	oles, Figmes y
Córdoba	345,459		11,40
Coruña	435,670	551,070	26,48
Cuencas nolous oup ob 61	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	and on 234,582 and	
Gerona es especie camb		a sol ne 340,663 none	
Granada. M. V A olyate	liona 370,974 09	noised#444974 sen	
G sails oh sanad share	ontoide/59,044 -il	la 4880,000 pel	ab 123 147 al
Guadalajara. 1908d absur		045T 19156,379*00	
Guipuzcoa.	104,401		49,65
Huelva. hus y oremin	133,410	114,410	30,67
Huesca.	214.8/4	lo no 257,601 190	19,88
Date	(1) おなる大きなおりであることを表示していることが、 (1) 20 (2) 41	345,596	29,47
Leon ob estimated ob the	267,438	347,499	29,93
Lérida, V ob A A J A.	451,322	ert eue 306,403 nois	102,28
Logranot ab ejescol lab	Inchises 447,718 -9	oles 0473,812 nare	
Lugo soitsibatell ab soiti		and old 423,880 brot	
Madrid			28,68 201
	338,442	451,171	33,30
Málaga	280,694	380,772	35,65
Murcia.	200,004	10 LT 297,3114/AL	34,08
Navarra	221,728		
Orense!	349,038	101 10367,108	45,46
Oviedo	434,635	524,288	20,62
Palencia	448,491	185,916	25,20
Pontevedra	360,002	428,472	19,01
Salamanea	210,314	263,224	25,18
Santander	466,730	214,418	28,60
Segovia	134,854	146,804	8,86
Sevilla.	367,303	463,409	26,16
	415,619	146,972	27,11
Soria	233,477	349,997	37,05
Tarragona	214,988	238,634	10,99
Teruel.	276,952	328,587	18,64
Toledo			
Valencia.	451,685	605,358	34,02
Valladolid.	184,647	240,911	32,09
Vizcaya	111,436	160,470	44
Jamara artin cini	159,425	248,905	56,12
Zaragoza.	304,823	386,996	26.95
Ordere of	TE del mismo enes.	A CROS 10CBDORD CA	o semigora.
Bang Elzahan de Citisme w	TO ME WAY	The state of the s	
Totales	10 100 070	45,548,546	2 4 5 5 5
IUIALES	12,162,872		
tes part of the same and	nadla é Islas edvacer	boblacion en la Peni	Aumento de
19440 AFEEE CONTRACTOR		asinte	द्वात विक स

(Se continuará.)

Ministerio de Estado.

Circular num. 1876.

El Embajador de S. M. en Roma ha dirigido al primer Secretario de Estado, con fecha 9 del actual, el despacho siguiente: ello arabcorsy us a

"Excmo. Sr.: Muy Sromie: En mi despacho número 122 tuve la honra de anunciar à V. E. que Su Santidad se babia dignado aceptar el Palacio de España para dar la bendicion al monumento elevado á la Inmaculada Concepcion en la Plaza de España. Ayer

era el dia señalado para esta ceremonia, y à las once de la mañana el Santo Padre se dignó honrar con su preados por los Arciprestes sencia la Embajada de S. M. Anunciada tan augusta visita hace pocos dias, como ya dije à V. E., el tiem-po era cortisimo para llevar à cabo los trabajos por ella exigidos. No obstante. los preparativos se acometieron con ardor; las ebras indispensables fueron conducidas con extraordinaria rapidez, y. el.dia 8 el Palacio se hallaba convenientemente adornado y en estado de recibir con el mayor decoro al Soberano Pontifice.

> En la fachada se habia construido un gran balcon de un gusto severo y

. 7081 ab andmaided ade una sencillez majestuosa, que debia contener al Papa, al Sacro Colegio y al Senado romano, asi como al Cuerpo diplomàtico y à las demas personas convidadas á asistir á tan solemne acto. En el salon contiguo al del Trono se habia colocado otro en el que Su Santidad debia sentarse á su llegada. Al verificarse esta, despues de concluida la funcion de Santa Ma-ría del Pópolo donde se habia celebrado Capilla papal, todos los convidados se hallaban ya presentes en los salones de este Palacio. En cuanto me fué anunciada la venida de Su Santidad, fui à recibirlo al pie de la escalera con todos los individuos de la Embajada.

> El Soberano Pontifice, precedido de la Guardia noble, y seguido de un coche de respeto y de los principa-les Dignatarios de su corte, venia en un coche de gran gala tirado por seis caballos, acompañandole los Cardenales Mattei y Barnabó. Abrí la portezuela del carruaje, y con la debida veneracion y respeto exprese al Santo Pa-dre, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora, el sentimiento de gratitud y de alegria con que S. M. habia recibido la noticia de la eleccion de este Palacio por Su Santidad para dar la bendicion al monumento de la Purisima Concepcion. El Soberano Pontifice se dignó manifestarme su agradecimiento por estas palabras, y me añadio que tenia la mayor complacencia en venir & la Embajada de S. M. Catolica por haber side siempre la España la Nacion mas devota de la Virgen y la que mas fervoroso culto habia siempre tributado à la Inmaculada Con-

En seguida el Santo Padre entro en los Salones de la Embajada, dirigiéndome con su afabilidad acostumbrada, las palabras mas afectuosas para S. M. y la Real Familia, asi como para la Nacion Española. Sentado en el Trono que se le habia preparado, se dignò admitir à que le besasen el pié los Secretarios y agregados de la Embajada y algunos españoles que habian expresado el deseo de alcanzar tan alto houer. al oup

Entre tanto fueron llegando los Cardenales que habian acompañado à Su Santidad á Santa Maria del Pópolo, y cuando todos se hallaron reunidos, pasó el Santo Padre al balcon, donde se le habia puesto un dosel con la silla gestatoria traida anteriormente del Vaticano. Su Santidad, rodeado de todos los Cardenales, teniendo a su derecha el Cuerpo diplomático y à su izquierda los altos Dignatarios de la Iglesia, leyó en voz alta las oraciones que para el efecto habia preparado la Sagrada Congregación de Ritos, y bendijo el monumento en medio de las mas vivas demostraciones de satisfaccion y contento de la inmensa multitud que se habia agolpado en la Plaza de España y en los balcones de los diferentes edificios que la rodean.

Terminada esta ceremonia, Su Santidad pasó à la sala donde se hallaba preparado un almuerzo, que se dignó aceptar en presencia de los Emmos. Cardenales, Cuerpo diplomático y de los altos personajes de su corte, admitiendo despues à que le besasen el pie á las señoras y demas convidados que lo habian solicitado: simo al sup

Aproveché esta ocasion para pedir à Su Santidad su bendicion Apostólica para SS. MM. la Reina y el Rey, para la Serma. Princesa de Asturias y toda la Nacion Española, à la que accedió gustoso el Padre Santo, manifestandome de nuevo, como ya se habia dignado hacerlo varias veces, lo altamente satisfecho que habia quedado del recibimiento que, en nombre de S. M., se le habia preparado en la Embajada, y lo agradecido que eataba á la Reina nuestra Señora, à quien profesa tan particular afecto. Anteriormente habia dado la órden al Cardenal Secretario de Estado para que me entr gase el libro en el cual habia leido las oraciones, à fin de que en su nombre fuese remitido à S. M. como memoria de tan fausto dia. El Cardenal Antonelli así lo hizo, y adjunto ten-go la honra de pasarlo á manos de V. E. para que lo haga llegar á su alto des-

En seguida Su Santidad se retiró, teniendo la honra de acompañarle con todos los individuos de la Embajada hasta el pié de la escalera, en la cual habia hecho colocar, en recuerdo de tan solemne acontecimiento, la siguiente inscripcion:

A. R. S. MDCCCLVI DIE SACRA MA-RIA D. N. NASCENTI QUA DIE EDICTO A. PIO IX. P. M. DECRETO URBI CHRISTIANO. -MARIAM D. N. AB ORIGINE SINE LABE FUISSE .= HEICQ. IN FORO IN REI MEMO-RIAM EXCITATO MONIMENTO - IDEM PIUS IX. P. M. &DES LEGATION, HISPAN. ADIIT. CUM SACRO SENATU LEGATIS EXTE-RAR. GENTIUM S P. Q. R .- DE PEGNA-TE SOLEMNI RITU MONIMENTUM LUSTRA-VIT .- MARIAM ELISABETHA REGINA CA-THOLICA HISPANIARUM.

Al subir al coche volvió el Padre Santo à expresarme, con su natural bondad, lo muy satisfecho que habia quedado; v despues de laberme despedido, cerré la portezuela, saliendo Su Santidad del Palacio con la misma solemnidad con que habia venido.

Todos los Cardenales me manifestaron igualmente lo complacidos que habian quedado de la ceremonia, y en particular el Excmo. y Emmo. Secre-tario de Estado se sirvió encomiar con la mayor bondad todo lo que se habia hecho para honrar al Soberano Pontifice en esta ocasion, añadiendo que Su Santidad nunca podria olvidar las muestras de afecto y de devocion que la España le habia dado en tan solemiendo los deseos de V. M. Leib su

Dios, & Firmado, Alejandro Mon. soundant and othe la stand goorlo

Comission no puede ofrecer & V. M. todavia et resultado diosi v decenti-Ministerio de Fomento. ciones que ha practicado, i sigue prese-ticando cobre este importante ramo de

Circular núm. 1877.

recogido de sustareas para que, apre-Disposiciones provisionales para la ejecucion de la ley de Instruccion pública.

CONTINUACION.) The second

38. Los estudios de la facultad de Farmacia se distribuirán de la manera siguiente: iscano sta avahof cil, que la Comision no data por tor-

minada hasta conxumerantos les medies

de comprobacion que tenga en su ma-Química, que se cursará en la facultad de Cieucias. In 199910 shand

Historia natural, en la misma.

puede dar a contest a V. M. elve-

Aplicacion de la Mineralogía y de la Zoologia á la Farmacia, con su Materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria. da stend nab enligoset

cion de 15 518 516 habitantes & son one laisite of TERCER ANOTHE 100, COL.

sirve de base à la mayor perte, de los Aplicacion de la Farmacia á la Botánica, con su materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria.

dos en que ha babido disminucion Este rest Och otravajeto sin du-

da a rectificacion por efecto de las com-Farmacia químico-inorgánica, leccion diariane note mod st oreg anhance

Farmacia químico-orgánica, leccion diaria. imshina A lab smebias I

tucional de... AÑOS QUINTO Y SEXTO.

Ambos solares de práctica privada en una botica: estos podrán simultanearse con los tres anteriores. g Con los estudios y práctica arriba señalados se recibirá el grado de Bachiller, y se estará en aptitud de aspirar al título de Farmacéutico haos que entrarun en el primer ser obatilid ninta de la reserva en esta provincia, con

Práctica de las operaciones farmacénticas, y principios generales de Análisis química, leccion diaria.

e en dicho sorteo de dichos mo. ONAOOVATOO os exceptuados

Práctica privada que podrá simultanearse con el año anterior.

Concluidos y probados estos estudios y práctica, se está en disposicion de recibir el grado de Licenciado.

NOVENO AÑO.

Análisis química aplicada á la Medicina y á la Farmacia, leccion al-

Historia critico-literaria de la Farmacia, tres lecciones semanales los cuatro primeros meses del curso. Con esto serán admitidos al gra-

do de Doctor. 39. Los que habiendo probado el primero ó segundo año de Farmacia, hayan de matricularse ahora en el segundo ó tercero respectivamente, se sujetarán al órden de estudios señalado en la disposicion anterior.

Los que tuvieren ganado y probado el tercer año, no podrán ser admitidos á exámen para el grado de Bachiller, sin estudiar un curso completo de Farmacia químico-orgánica.

En todos los demas años de esta carrera se seguirá el órden nuevamente establecido.

40 Los estudios de la facultad de Medicina se harán por el órden que á continuacion se expresa:

Provincial, el Coña saminatra conforme la del Cobierno de Provincia.

Anatomía descriptiva, leccion diaria basta el dia 3 de Abril; repaso, estudiando en las piezas anató-micas desde 1.º de Mayo á fin de

Física experimental y Química. cursándola en la facultad de Ciencias Mineralogía, en la misma.

Ejercicios de Osteología, todo el mes de Octubre.

Ejercicios de Diseccion, todos los dias desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril. cata Villa.

SEGUNDO AÑO.

Fisiología humana, leccion diaria los seis primeros meses del curso, y alterna en los tres últimos.

Higiene privada, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Patología general, leccion diaria los dos últimos.

Zoología y Botánica, estudiándolas en la facultad de Ciencias.

Ejercicios de Diseccion, desde 1.º de Noviembre á fin de Abril.

TERCER ANO.

Elementos de Terapéntica, Ma-

teria médica y Arte de recetar , leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion

Anatomía quirúrgica, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Anatomía patológica, leccion diaria desde 1.º de Enero á 1.º de Marzo.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria los seis últimos meses del curso, tentiment appropriate celebrados en Setiembre de 1856 pora

common de com de com de de dicho nume com de dicho nume com de co

Patología médica, leccion diaria. Preliminares clínicos y Clínica médica, leccion diaria.

Clínica quirúrgica, leccion diaria. PUEBLOS.

QUINTO AÑO.

Clínica médica, leccion diaria los tres primeros meses del curso.

Obstetricia, Patología de la muger y de los niños, leccion diaria. Clínica de id., leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Elementos de Medicina legal y de Toxicología, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales desde 15 de Enero á 15 de Marzo.

Repaso de operaciones, leccion diaria desde 15 de Marzo á 3 de Abril.

Probados los expresados cinco años, serán admitidos los cursantes al grado de Bachiller en la facultad de Medicina, y podrán (prévios los ejercicios que oportunamente se prescriben) obtener el título de Médico-ci-Identidade de les moyes del mismo-sorte

ldem id de f.or. orxasidaes indebiam y de los exceptuados segun los párrafo

· Clínica quirúrgica, leccion diaria. Aplicacion á la Medicina, de la Física y Química, y especialmente de la Meteorología, leccion alterna.

Aplicacion de la Historia natural á la Medicina, leccion alterna desde 1.º de Febrero á fin de curso.

Higiene pública, leccion alterna hasta 1.º de Febrero.

Anatomía general, Histología y Ánatomia trascendental, leccion diaria desde 1.º de Marzo á fin de curso.

Ejercicios de Anatomía quirtírgica, desde 1.º de Enero á fin de Marzo.

SETIMO AÑO.

Clínica médica; Deberes del Médico, leccion diaria.

Ampliacion de la Medicina legal y de la Toxicología, leccion diaria los cinco últimos meses del curso.

Ampliacion de la Terapéntica y Materia médica, leccion diaria los tres últimos.

Probados los siete años, y ganado un curso de Lengua y Literatura griega, que podrán simultanear los alumnos con cualquiera de los estudios anteriores, serán admitidos al grado de Licenciado en la facultad de Medicina Cuarda de la Cuarda de Medicina.

publica el 6 .074 OVATO Proximo fi

Historia crítico-literaria de la Medicina; nociones de Bibliografía, todo el curso en dias alternos

Higiene pública, aplicada á la Ciencia del Gobierno, tres lecciones por semana hasta 1.º de Febrero. Química inorgánica, que se cursará en la facultad de Ciencias. Geología, en la misma.

-Sug solol NOVENO AÑO.

Toxicología práctica, Cuestiones prácticas de Medicina legal, todo el curso en dias alternos.

Análisis química, todo el curso

en dias alternos.

Química orgánica, en la facultad de Ciencias

Probados estos dos carsos en la Universidad central, podrán los Licenciados aspirar al grado de

ie. lo remitira con los datos que sir-

mismo Consejo provincial para que

ésta a su vez lo examine vicanipemebe.

- asmaresina aros (Se continuará.)

Circular núm. 1894.

El Comandante de la Guardia Civil de esta Provincia, me ha dado conocimiento, con referencia al Alcalde de la Rambla, del delicado proceder con que se ha conducido el Gefe del puesto de dicha fuerza en aquel pueblo, D. Francisco Cepa, rehusando aceptar, y cediendo en favor del Hos-pital del Santo Cristo, la suma de 200 rs. que le correspondió, y á los Guardias á sus órdenes, como aprehensores de mayor cantidad intervenida en un juego prohibido.

Cuya conducta de desinterés v desprendimiento he dispuesto hacer pública por medio de este periódico oficial, como recompensa á sus au-

Córdoba 28 de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

living provincialist ye of abode la de-

i el Consejo advirtiese algun rocitylesses vigents. la Being (O. De G.) -tons of a large of house Circular num, 1848, and recognitional authors of

Provincia de Cordoba. Fondos de Beneficencia. Año de 1857.

Estracto de las cuentas de indicados fondos, correspondiente al mes de Mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin de Abril último, las cantidades recaudadas con posterioridad y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber: tions de la reserva, deducendo des noro.

nozos incluidos en dicho sortro que 9 Convencidos V. S. 7 el Conse

hubieren fatterido, has que s.OYAM 3G SAMial de la exactitud de todos

n, la citada corpo- su conformidad det	nateura sand noiser autquenca zol m Rs. icents:	Rs. cents.
la la nota imai del	Existencia en fin de Abril 3012 11	Samesands
HOSPITAL DE AGUDOS.	Recaudado en Mayo por rentas propias	33610 11
Probilition	Id. por movimiento de fondos 28929	le all
constancias impre-	Existencia en fin de Abril	tad de Sa
Idem de Crónicos.	Recandado en Mayo por rentas propias. 80 Id. por ingresos eventuales	14345 85
the Heat orden, po-	ld. por movimiento de fondos 12068 50	de Wilians
Hospicio	Existencia en fin de Abril	58279 90
A 2 * 17 Post movem	Id. por movimiento de fondos 22357 50	I V DOUGHI
	Existencia en fin de Abril 2507 65 Recaudado en Mayo por rentas propias. 70	75777 37
off and the second	ld. por movimiento de fondos 73199 72	1

es remididas a ese Gobierno de pro- vemencia, de que en la lormación de

vincia por los Alcaldes, re virtual de .ATAC ta reladistica se observen con tod lo dispuesto en el act. 74 de la mis- escrupul sideal las reglas precodentes Lo son 27697 rs. 86 cents. invertidos en sentino ab sel an las atenciones del Hospital de Agudos. 27697 86 Id. invertidos en las del de Crónicos. . 12665 48

Id. en la Casa de Socorro Hospicio. . 49475 4 147944 99 Id. en la Central de Expósitos. . . . 58106 61

Existencia para Junio. . . . 34066 24

Córdoba 21 de Setiembre de 1857. - El Presidente, Juan Francisco Gil. - El Secretario, Luis C. Tirado.

Circular púm. 1873.

De Real orden la digo a v. S

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi antoridad, intenten la devolucion de las caballerias que á continuacion se espresan de la propiedad de José Casanova, natural de Albatera, provincia de Alicante, al que se le estra-viaron la noche del 22 del corriente en las inmediaciones del cortijo l'amado Mazarro, término de Santa Ella, dirigiéndolas si fuesen habidas á disposicion del Alcalde de la Rambla por el que se reclama.

Córdoba 21 de Setiembre de 1857. -Juan Francisco Gil.

observations senas.

Una jaca, pelo negro, con un lucero en la frente, menor de 7 cuartas, capona y cerrada, aparejada con uno

Un caballo cerrado, castaño, con siete cuartas, capon, sin hierro y un poco ensillado, con su aparejo.

Otro caballo, con 7 cuartas, pelo rojo, capon, cerrado, sin hierro y con aparejo. ponsabilidad que, en casos de

Circular núm. 1871.

Encargo á los Sres. Alcaldes. fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de los semovientes que con sus señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Alfonso Gimenez, vecino de Montalban, dîrigiéndolos si fuesen habidos, asi como las personas en cuyo poder se encuentren si se presumiesen sospechosas, á disposicion del

Juzgado de primera instancia de la Rambla por el que se reclaman.

Córdoba 23 de Setiembre de 1857.

—Juan Francisco Gil.

de la Mandela, canadacido el Gele del

Una burra rucia, cerrada algo sitlada, con una hombrilla en la izquierda y vejigas en la derecha, y una rastra de tres ó cuatro meses de igual pelo.

mida-es an juego probibido. Cay. 808h d. mùn ralurrio terés y desprendimiento he dispuesto rhacer

heaveres de mayor cantulad interve-

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden de 25 de este mes, me dice lo que sigue:

«En vista de lo que previenen el art. 17 de la ley orgánica de Milicias provinciales y el 18 de la de reemplazos vigente, la Reina (Q.D.G.) ha tenido à bien disponer que forme V. S., con sujecion al modelo adjunto, y remita á este Ministerio, un estado en que conste el número de los mezos que entraron en el primer sorteo de los cuatro celebrados en Setiembre de 1856 para la quinta última de la reserva, deduciendo los mozos incluidos en dicho sorteo que hubieren fallecido, los que se hubieren comprendido en el mismo indebidamente, y los que se hayan exceptuado del servicio por los conceptos expresados en los parrafos primero, segundo y sexto del art. 45 de la citada ley de reemplazos.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que, debiendo servir como base para el reparto del contingente general en la próxima quinta de Milicias provinciales la expresada estadística, proceda V. S. á su formacion y rectificacion con la urgencia y exactitud posibles, ateniendose para ello á las siguientes prevenciones:

1. El número de mozos que entraron en dicho sorteo, ó sea el primer dato del estado, se tomará de las actas remitidas á ese Gobierno de provincia por los Alcaldes, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la misma ley de quintas.

ma ley de quintas.

2. En cuanto reciba V. S. esta órden exigirá sin dilacion alguna á los Ayuntamientos de esa provincia, dentro del preciso término de seis dias, los datos que deben llenar la penúltima y última casilla de dicho estado, segun indica el modelo.

3. Al remitir estos datos los Ayuntamientos acompañarán los comprobantes que acrediten el fallecimiento de los mozos y las causas de las demas deducciones que hicieren del número de los sorteados, ó en su defecto certificacion firmada por el Presidente, Vocales y Secretario del Ayuntamiento, en que declaren bajo la responsabilidad que, en casos de fraude, imponen los artículos 70 y 164 de la ley de reemplazos, el motivo de estas mismas deducciones.

4. Si algun Ayuntamiento no remitiere á V. S. dentro del término señalado en la prevencion 2 los referidos datos, ó estos fueren defectuosos, enviará V. S., á costa de las citadas corporaciones, comisionados especiales que recojan por sí con toda prontitud las noticias necesarias y sus comprobantes en la propia forma que espresa la regla anterior.

5. En vista de todos los datos reunidos sobre este asunto, y si fueren tambien precisos, de los que existan en el Consejo provincial, formará V. S., ántes del 15 de Octubre prócsimo venidero, el estado que indica el modelo adjunto, publicándolo el mismo dia 15 en el Boletin oficial.

6. Los Ayuntamientos de los pueblos y las personas interesadas en los sorteos de este año y del anterior para la quinta de la reserva podrán reclamar á ese Gobierno de provincia dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de dicho estado, la rectificacion de cualquiera de los datos que este comprenda

este comprenda.

7. V. S., oyendo al Consejo provincial, resolverá las reclamaciones que se hicieren sobre las inexactitudes que puedan haberse cometido en el estado; y una vez rectificado convenientemente, lo remitirá con los datos que sirvieron para formarlo y rectificarlo al mismo Consejo provincial para que éste á su vez lo examine y compruebe.

8. Si el Consejo advirtiese algun error é inexactitud material ó de cualquiera otra naturaleza, se subsanarán inmediatamente por V. S., compulsándose el estado cuantas veces sea necesario hasta adquirir la certidumbre de que no ha habido en su redaccion falta ni equivocacion de ningun género.

9. Convencidos V. S. y el Consejo provincial de la exactitud de todos los datos contenidos en dicho documento y su resúmen, la citada corporacion hará constar su conformidad del modo que manifiesta la nota final del modelo, y V. S. remitirá el estado á este Ministerio ántes del dia 3 de Noviembre procsimo venidero.

40. Si por circunstancias imprevistas fuere indispensable alterar en esa provincia alguno de los plazos señalados en la presente Real orden, podrá V. S. hacerlo á condicion de conceder ocho dias para las reclamaciones á que alude la prevencion 6. y de remitir de todos modos el estado el dia 3 de Noviembre.

Y finalmente, S. M. quiere que llame la atencion de V. S. sobre la conveniencia de que en la formacion de esta estadística se observen con toda escrupulosidad las reglas precedentes, encaminadas á evitar todo error que pudiera ser causa de salir perjudicados los pueblos ó el ejército de un modo irreparable en la distribucion del cupo para la quinta próxima de la re-

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue à noticia de las Corporaciones municipales de esta provincia, para que sin la menor demora procedan desde luego á ocuparse en remitir los datos y antecedentes á que alude el adjunto Estado en las casillas penúltima y última, segun se dispone por el artículo 70 de la Ley de reemplazos vigente, y que dentro del pre-ciso término de seis dias, deberán obrar dichas noticias en este Gobierno de provincia, para que con vista de ellas pueda llenarse el referido Estado y dar entero cumplimiento en los dias que se ordena, pues que de no verificarlo así, me veré en la imprescindible necesidad de usar, por mas que me sea sensible, de los medios à que se contrae la prevencion 1. de citada Real orden. Lo que participo á VV. para su mas esacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Setiembre de 4857. —Juan Francisco Gil.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de.....

Ambas solares de práctica pri-

(Modelo à que se refiere la anterior Real orden.)

PROVINCIA DE...

Amsternia quirdegica, leccion dia-

PRIMER SORTEO DE 1856 PARA LA QUINTA DE LA RESERVA.

Estado que manifiesta el número total de mozos que entraron en el primer sorteo de los celebrados en Setiembre de 1856 para la quinta de la reserva en esta provincia, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de reemplazos vigente.

coton disma. quirargics, locaton discia. coton disma. a quirargics, locaton discia. coton discia. coton discia. coton discia.	NUMERO de los mozos de años, sorteados Setiembre de 4: segun el acta re da al Gobernad	s en de dichos mozos sor- 856, teados que han miti- fallecido.	NUMERO de los mozos com- prendidos indebida- mente en dicho sorteo y de los exceptuados del servicio segun los párrafos 1.°, 2.° y 6.° del art. 45 de la misma ley.
quietos meses del corse,	d san sol	probatios estos es-	socialismo succession
Alcalá de los Gazules			tudios y practica;
Alcalá del Valle		-id eb obsig la	indison our autors
Algazinad notosel . It sha	OHJ	Thorne Impany	cencindo
Algeciras.			
Algodonales		0001 00	AVOID SOURCE PA
Barrios (Los)	of ob an	sica aplicada à la	
		umaeis, leccion, al-	
(Seguirán los demas pueblos	ninnal sant	-14 100000000000000000000000000000000000	4 At 26 5 Days (1975)
de la provincia por orden alfa-	Hnorsky 1	door literaria de la	na Johnsteill
bético, o por el de los partidos	Lores Blance	The same of the sa	Parmidois, Los
judiciales en que esté dividida.)	-diarin uc	.ormo Isb sakem (a	
Sumas totales	4,050	le obadon Chasidat	102 ab ob
		CONTRACT OF THE C	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

reje sel soivered number v. an RESUMEN.

9	Número total de los mozos de 22 años sorteados para la reserva en esta Provincia segun las actas
	Idem id. de los mozos del mismo sorteo que han fallecido
1	y de los exceptuados segun los párrafos primero, segundo y sexto del art. 45 de la ley citada

sheeb nasels accord and by (Fecha y firma del Gobernador.)

Està revisado y comprobado por el Consejo Provincial, el que lo encuentra conforme con los datos existentes en su Secretaria y en la del Gobierno de Provincia.

de Medicina se haran por el órden de l'ebrero d fin del curso

ob air & grant ab ".1 about abig -olans assaig and an observation of

AYUNTAMIENTOS.

litziane publica, laccion alterna

Alcaldía Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 1884.

Debiendo construirse con sugecion al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, 17 uniformes de invierno con destino á la Guardia Municipal, se celebrará con este objeto licitacion pública el 6 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en la Casa Consistorial, recayendo el remate en la persona cuya proposicion sea mas ventajosa á los intereses públicos.

Córdoba 26 de Setiembre de 1857. —Juan Francisco Gil.

Alcaldia Constitucional de Posadas.

micas desdo 4.º de blaye a fla de

que a continuncion se expresa:

ony an de matricularse añora en el

Circular núm. 1880.

Don Luis Bonilla, Alcalde 2.º de esta Villa.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por primer término de 9 dias á Juan Soriano Galindo, para que comparezca ante esta Alcaldia á fin de que tenga lugar el juicio de faltas que debe celebrarse entre este y Pedro Sanchez, en virtud de la sumaria que fué instruida contra aquel por heridas al Sanchez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que baya lugar, declarándole contumaz. V rehelde.

maz y rebelde.
Dado en Posadas á 23 de Setiembre
de 1837.—Luis Bonilla.—De órden de
su merced, José de Trasobares.

CÓRDOBA:

Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.